

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA
Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	No. 192
Proceso	Sucesión artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	María Dioselina Martínez Taborda C.C. 22.199.951
Interesados	Everardo Antonio Martínez Taborda C.C. 784.590
Radicado	05861 40 89 001 2021 00068 00
Asunto	No accede a solicitud de designar curador

En memorial que precede, solicita el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, Se nombre el curador ad litem para el señor Ernesto Antonio Martínez Taborda identificado con la cédula de Ciudadanía No. 5.136.485., heredero determinado de la señora María Diocelina Martínez Taborda, quien fue emplazado el 9 de mayo de 2021, y a la fecha no se ha hecho presente, como también a los herederos indeterminados.

El Despacho haciendo una revisión minuciosa del expediente y por ende control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P, observa que mediante el auto No. 102 del 3 de mayo de 2021, se ordenó emplazar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso. No se evidencia en dicho auto que ordenaran el emplazamiento del señor Ernesto Antonio Martínez Taborda identificado con la cédula de Ciudadanía No. 5.136.485. Por lo anterior, se ordenará el emplazamiento del señor Ernesto Antonio Martínez Taborda identificado con la cédula de Ciudadanía No. 5.136.485, quien deberá ser incluido en el registro nacional de personas emplazadas, por el término de 15 días, conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 492 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, no se accederá a la solicitud de nombrar curador ad litem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: No designar curador ad-litem y se ordena que por secretaría se emplace al señor Ernesto Antonio Martínez Taborda identificado con la cédula de Ciudadanía No. 5.136.485., edicto emplazatorio que deberá ser incluido en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 492 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena que por secretaría se realice la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 031 del 23 de marzo de 2023

Venecia (Ant)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario